



Bogotá D.C., 18 de septiembre de 2008

AUTO No. 2895

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por el Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de Noviembre de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado 4120-E1-77108 del 10 de Julio del 2008 la empresa Compañía Carbones del Cesar S.A, a través de su gerente Efraín Carrera Saud, presentó ante este Ministerio **“Solicitud de Renovación de la Concesión de Aguas (Pozo Los Mangos). Resolución 141 del 3 de octubre de 2003”**, documentación visible en los folios 39 y 40 del expediente ASB0004.

Que la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, a través del radicado 2400-E2-77108 del 29 de Julio del 2008, requirió al representante legal de la empresa Compañía Carbones del Cesar S.A para que complementara su solicitud con el formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas subterráneas debidamente diligenciado, y presentara los anexos correspondientes (folio 41, expediente ASB0004).

Que el señor Efraín Carrera Saud en representación de la Compañía, presentó el radicado 4120-E1-98449 del 29 de Agosto del 2008, mediante el cual allegó el Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas debidamente diligenciado, a nombre de la empresa Compañía Carbones del Cesar S.A, para beneficio del proyecto “Mina La Francia” localizado en el Municipio de El Paso, Departamento del Cesar, con el fin de realizar aprovechamiento del recurso hídrico subterráneo proveniente del **“Pozo Los Mangos”**, el cual se encuentra localizado en las coordenadas X:1.557.624 y Y: 1.060.151, posee un caudal de 4,5 LPS, y una profundidad de 10,3; igualmente dentro de la documentación se allegó certificado de tradición y libertad del predio “La Francia” a nombre de la Compañía Carbones del Cesar S.A y plancha del IGAC.

Que en razón a que el usuario completó la información requerida por este Ministerio se estima procedente ordenar el inicio del trámite ambiental, y se procederá a efectuar el cobro por el servicio de evaluación en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

Que a través del radicado No. 4120-E1-98449 del 29 de Agosto de 2008, la empresa **Compañía Carbones del Cesar S.A** presentó los costos del proyecto con el fin de obtener la liquidación por el servicio de evaluación del permiso de ocupación de cauces para el

**“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE SOLICITUD DE
CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

proyecto Mina Calenturitas, informando que estos equivalen a un valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000).

Que este Ministerio realizó el cálculo del cobro por el servicio de evaluación en la siguiente forma:

La categorización de los profesionales se realizó según la Resolución No. 747 de 1998 del Ministerio del Transporte, con la aplicación de los siguientes IPC:

Año	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
IPC	1.0923	1.0875	1.0765	1.0699	1.0649	1.0550	1.0485

Se liquidó con fundamento en la Ley 633 del 29 de Diciembre de 2000, y en las tablas contenidas en la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002; para efectos del cobro se tendrá en cuenta el menor valor resultante entre las dos liquidaciones, el cual deberá ser cancelado por el usuario.

Liquidación del Valor como Tope Máximo según Ley 633 de 2000	
VALOR DEL PROYECTO EN PESOS COLOMBIANOS \$	40.000.000
VALOR DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE =	461.500
RELACIÓN (VALOR PROYECTO PESOS / SMMVL)	87
De conformidad con el artículo 96 de la Ley 633/2.000	
LA RELACIÓN ES MENOR A 2.115, LA TARIFA MÁXIMA ES DEL 0,6 %	
TARIFA MÁXIMA A APLICAR	0,006
VALOR MÁXIMO A COBRAR	\$ 240.000

**categorías, dedicación y visitas que se reconocerán a otras Autoridades Ambientales
por cada Concepto Técnico emitido respecto de cada uno de los Recursos Naturales
Renovables que se vayan a autorizar**

Concesión de Aguas Subterráneas.

Categoría profesionales	(1) Honorario mensual \$	Dedicación mensual (Hombre/mes)	No. De visitas	Duración (días)	Total No de días	Viáticos diarios \$	Total viáticos \$	Costo total \$
3	5.640.000	0,10	1	2	2	229.943	459.886	1.023.886
4	4.800.000	0,10	1	2	2	176.880	353.760	833.760
Subtotales: 10.440.000			2	4	4	406.823	813.646	1.857.646
PASAJES AÉREOS (No Aplica)			No. de Pasajes			Valor Unitario Pasaje		Total pasajes
Bogotá	Val ledupar	Bogotá	2			554.120		1.108.240
COSTO DEL SERVICIO								2.965.886
(2) Número de Conceptos Técnicos Respecto de Cada Recurso Renovable a Autorizar								1
COSTO DE ADMINISTRACIÓN 25%								741.472
COSTO TOTAL DEL SERVICIO CON FACTOR DE ADMINISTRACIÓN \$:								3.707.358

**“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE SOLICITUD DE
CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

la **COMPAÑÍA CARBONES DEL CESAR S.A** deberá cancelar la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$240.000) M/L.**, por concepto del servicio de evaluación.

Que por otra parte, revisado el contenido del expediente ASB0004 se verifica que en el mismo reposa una comunicación de la empresa Compañía Carbones del Cesar Ltda, elevada ante la CORPOCESAR el día Noviembre 4 de 2004, relacionada con solicitud de permiso de exploración de aguas subterráneas en el predio denominado “La Francia” (folios 1 a 15), para el pozo denominado “*La Francia*”. Igualmente se encuentra incorporado en este expediente (ASU 0004) el Auto No. 099 del 27 de Diciembre del 2004, emitido por CORPOCESAR, mediante el cual se requirió información adicional a la empresa, con el fin de complementar la documentación necesaria para el trámite administrativo referido (folios 16 y 17).

Que en folios 28 y 29 del expediente se encuentra visible el Auto No. 0049 del 2 de Marzo del 2007, mediante el cual la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales avocó el conocimiento del expediente CJA-130-04 de la Corporación Autónoma Regional del Cesar- CORPOCESAR, relacionado con el trámite del permiso de la empresa Compañía Carbones del Cesar S.A para la exploración de aguas subterráneas en el predio “La Francia”.

Que en este Ministerio se adelanta dentro del expediente ASB0008 trámite administrativo relacionado con la concesión de aguas subterráneas provenientes del Pozo “La Francia”, del proyecto carbonífero Mina La Francia, desarrollado por la empresa Carbones del Cesar S.A., en jurisdicción del corregimiento de La Loma, municipio de El Paso, departamento del Cesar. El pozo denominado “La Francia” relacionado con esta concesión se encuentra localizado en las coordenadas X: 1.558.592 y Y:1.060.895 de la Mina La Francia.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo señala que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que en aplicación de los principios orientadores del derecho administrativo, específicamente lo que tiene que ver con los principios de economía y eficacia, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos, suprimirán los trámites innecesarios teniendo en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales

Que según el análisis de la documentación que reposa en los expedientes **ASB0004** y **ASB0008**, se hace necesario integrar todos los documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, en su correspondiente expediente, con el fin de evitar decisiones contradictorias, como lo ordena el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo

Que de acuerdo a lo expuesto, la documentación que reposa en los folios 1 al 38 del expediente ASB0004 corresponde al trámite administrativo adelantado dentro del expediente ASB0008, es decir, el trámite relacionado con la solicitud de exploración de aguas subterráneas dentro del Predio “La Francia”, localizado en el Municipio de El paso,

**“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE SOLICITUD DE
CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Departamento del Cesar, para el pozo denominado “*La Francia*” por lo que la documentación que citada incorporada dentro del expediente ASB0008.

Que en consecuencia se continuará dentro del expediente ASB0004 con el trámite administrativo relacionado con la “*Solicitud de Renovación de la Concesión de Aguas (Pozo Los Mangos). Resolución 141 del 3 de octubre de 2003*”, presentada por el representante legal de la Compañía de Carbones del Cesar S.A.

Que según lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental, dictará un acto de iniciación de trámite, que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo, y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste.

Que de acuerdo a la solicitud de la empresa procede por parte de este despacho expedir el auto de inicio de trámite de solicitud de renovación de la concesión de aguas subterráneas, toda vez que la empresa presentó solicitud mediante el radicado 4120-E1-98449 del 29 de Agosto de 2008, y allegó la documentación requerida para tal fin, la cual reposa en el expediente ASB0004.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que mediante la Resolución 295 del 20 de febrero del 2007, y en desarrollo de las funciones atribuidas en el numeral 16 del artículo quinto de la Ley 99 de 1993, este Ministerio asumió temporalmente el conocimiento de los asuntos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar- CORPOCESAR, relacionados con las licencias, ambientales, planes de manejo ambiental, permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales de los proyectos carboníferos que se encuentran en el centro del Departamento del Cesar, en particular de los municipios de la Jagua de Ibirico, El Paso, y Chiriguaná para su respectiva evaluación, control y seguimiento.

Que el artículo 36 del Decreto 1541 de 1978 establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas, para los fines señalados por el artículo referido.

Que el artículo 44 ibídem señala que el derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto – Ley 2811 de 1974, y la resolución que otorgue la concesión.

Que de conformidad con la Ley 99 de 1993, artículo 5º, es función de este Ministerio regular las condiciones generales para el saneamiento del medio ambiente, y el uso, manejo, aprovechamiento, conservación, restauración y recuperación de los recursos naturales, a fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes, deteriorantes o destructivas del entorno natural.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

**“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE SOLICITUD DE
CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2º, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, en cuanto a la publicidad del acto administrativo, la parte dispositiva de esta providencia se deberá publicar en la Gaceta Ambiental.

Que mediante el artículo 3º del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de Noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir los actos administrativos necesarios para el manejo y actualización permanente de los expedientes de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Desglosar los folios 1 al 38 del expediente ASB0004, e incorporarlos dentro del expediente ASB0008, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Iniciar el trámite administrativo de solicitud de concesión de aguas subterráneas a nombre de la empresa COMPAÑÍA CARBONES DEL CESAR S.A, identificada con Nit: 830.036.013-2, provenientes de la fuente hídrica subterránea denominada “Pozo Los Mangos”, el cual se encuentra localizado en las coordenadas X:1.557.624 y Y: 1.060.151 del predio “La Francia”, Municipio El Paso del Departamento del Cesar.

ARTÍCULO TERCERO.- La empresa COMPAÑÍA CARBONES DEL CESAR S.A deberá cancelar la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$240.000) M/L** por concepto del servicio de evaluación del permiso, de acuerdo a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El pago de la suma mencionada sólo se podrá realizar mediante consignación a través del Formato de Recaudo en Línea, en la cuenta nacional del Fondo Nacional Ambiental FONAM Nit. 830.025.267-9 del Banco de Occidente, Cuenta Corriente No. 230-05554-3, citando en el campo de “referencia” el Nit de la empresa que realiza el pago, y en el campo “Facturas/otras referencias” el número **154040708**. Este pago deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

***“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE SOLICITUD DE
CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”***

ARTÍCULO CUARTO.- Para efectos de acreditar la cancelación del costo indicado, el usuario debe presentar el original y una copia de la constancia de pago mediante escrito dirigido al Grupo de Relación con Usuarios de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales indicando: número de referencia, número de expediente (ASB0004) y nombre del proyecto.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, notifíquese el contenido del presente auto al representante legal de la empresa COMPAÑÍA CARBONES DEL CESAR S.A, identificada con Nit: 830.036.013-2, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, comunicar el presente acto administrativo a la Gobernación del Departamento del Cesar, a la Alcaldía Municipal de “El Paso”, a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio publicar en la Gaceta Ambiental, el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra el artículo tercero del presente auto procede el recurso de reposición. Contra las demás disposiciones no procede por vía gubernativa ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

ASB0004 - ASB0008

Proyectó: Elizabeth Giraldo. Contratista. DLPTA

Yesid Alarcón Orozco. Contratista Revisó: John Mármol Moncayo. Asesor DLTPA